

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LOS SERVICIOS DE FOTOCOPIADORA Y FAX

Artículo 1.- **Fundamento y naturaleza.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con los artículos 41 a 48 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por los servicios de fotocopidora y fax, que se regirán por la presente ordenanza.

Artículo 2.- **Obligados al pago. -**

Están obligados al pago de los Precios Públicos regulados por esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios de fotocopidora y de fax prestados o realizados por este Ayuntamiento.

Artículo 3.- **Tarifas.**

1.- Las cuantías de los Precios Públicos regulados en esta Ordenanza serán las fijadas en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

a) Las tarifas del Precio Público del servicio de fotocopias:

- Por cada fotocopia por una cara del papel, 0,09 €

- Por cada fotocopia por las dos caras del papel, 0,15 €.

b) La tarifa del precio público del servicio de fax será la de 0,06 € por paso consumido.

Artículo 4.- **Obligación al pago.**

1.- La obligación de pago del Precio Público nace desde que se inicia la prestación del servicio.

2.- Los pagos de dichos Precios Públicos se efectuarán directamente, en el mismo momento de expedición de las fotocopias o de utilización del fax.

3.- Los empleados municipales encargados de los servicios de fotocopidora y fax, rendirán semanalmente cuenta detallada de las fotocopias y fax realizados en dicho período y efectuarán los ingresos correspondientes en la Tesorería Municipal.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada definitivamente por el Pleno Municipal, entrará en vigor y surtirá efectos el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación.